



DECRETO N°

1929

NEUQUEN;

26 DIC 1989

VISTO:

El Expediente N° 2182-F° 055-Año 1.989 Secretaría N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 y vta. el Señor Juez de Faltas dicta sentencia de / primera instancia condenando al Señor Rubén Jorge LOPEZ JOVE, al pago de una multa de \$ 2.160.- (6 módulos), más la suma de \$ 20.- en concepto de costas, por violación a las normas de tránsito tipificadas en el Artículo 206° de la Ordenanza N° 3149;

Que a fs. 10 el encartado presenta recurso de apelación;

Que a fs. 12, mediante Dictamen N° 538/89 se expide la Dirección General de Asuntos Legales entendiendo que: el apelante fundamenta su postura en la falsedad de la nota que labró el agente lo que avala mediante la presentación de un testigo, que conforme destaca ingresó a la ruta un centenar de / metros antes y fué la persona a quien sobrepasó, -siempre dentro de la tolerancia de la zona permitida al efecto (líneas blancas). Inicialmente debe de ta c a r s e que en la etapa oportuna el agraviado no opuso a más de su descargo / prueba alguna que desvirtuara los dichos del agente interviniente en la sanción que se labrara en su contra, por lo que debe, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 355° del Código de Proc. Municipal tenerse a éstos como / prueba plena y en consecuencia desechar la disculpa, como hiciera el Señor / Juez de Faltas, por lo demás, la posibilidad del recurso de apelación está / impuesto y consagrado como una posibilidad de revisión de la medida, para // que el agraviado ataque la resolución y exprese los puntos sobre los cuales entiende equívoco el fallo, pero de ninguna manera para que produzca una // prueba que pertenece a etapas procesales fenecidas, razón por la cual aconseja la confirmación del fallo en todas sus partes;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

//2°

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

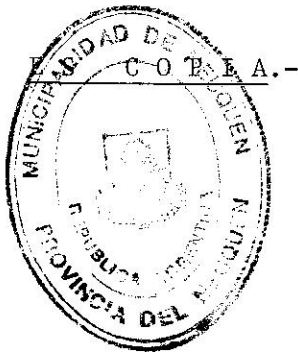
//.. 2°

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia de primera instancia
- - - - - dictada por el Señor Juez de Faltas a fs.8 y vta. del Expedien-
te N° 2182-F° 055-Año 1989, en cuanto condena al Señor RUBEN JORGE LOPEZ JOVE,
al pago de una multa de seis (6) módulos, más las costas, por violación a las
normas de tránsito previstas en el Artículo 206° del Código de Faltas Municipi-
pal, Ordenanza N° 3149.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de faltas, Juzgado N° 1,
- - - - - Secretaría N° 1, notifíquese al nombrado de lo dispuesto prece-/
dentamente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Ge-
- - - - - neral del Departamento Ejecutivo.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Muni-
- - - - - cipal y oportunamente ARCHIVESE.-



[Handwritten signature]

FDO) BALDA
ACUÑA.-